

reunida el día 10 de diciembre de 2001, a la vista de la documentación obrante en el expediente, informa favorablemente el proyecto de inversión presentado, previo examen y valoración del mismo conforme a los criterios establecidos al efecto, acordando proponer la concesión a la empresa Vitelcom Mobile Technology, S.A., de una subvención de tres millones quinientos cinco mil setecientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (3.505.718,63 €), para un centro dedicado a la fabricación de teléfonos móviles, y que representan el veinticinco por ciento (25%) de intensidad de ayuda del total importe del proyecto de inversión subvencionable, que asciende a la cantidad de catorce millones veintidós mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (14.022.874,52 €).

La subvención propuesta será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siendo el porcentaje de la ayuda aportada por el citado instrumento comunitario del 75%.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Por lo expuesto, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, propone Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se le autorice otorgar a la empresa Vitelcom Mobile Technology, S.A., una subvención a fondo perdido de tres millones quinientos cinco mil setecientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (3.505.718,63 €).

En su virtud, a propuesta del Consejo de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2002, adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a otorgar una subvención de tres millones quinientos cinco mil setecientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (3.505.718,63 €) a la empresa «Vitelcom Mobile Technology, S.A.», para la realización de un centro destinado a la fabricación de teléfonos móviles en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga), al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2001 (BOJA de 21 de junio de 2001), por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresa en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los miembros del Comité de la Empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 2 de enero del 2003, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la Empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los miembros del Comité de la Empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), a partir del día 2 de enero de 2003, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

#### A N E X O

##### A) Recogida de basuras:

3 camiones con sus correspondientes dotaciones propuestas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de Hospitales, Mercados Públicos así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

##### B) Servicios comunes:

1 mecánico.  
1 inspector.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Asistencia a la Innovación y la Competitividad.  
Núm. expediente: AT.0015.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Oleocata Xauen, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 7.089,50 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 10 de diciembre de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de abril de 2002, por la que se modifica la de 29 de mayo, por la que se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía y se prorroga la efectividad del plazo recogido en la misma, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», aplicación 1.1.13.00.16.29.761.06.32B.0.2001:

Expediente: MA-01-Alora-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Alora.  
Importe 14.323,72 euros.

Expediente: MA-02-Antequera-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Antequera.  
Importe 14.022,8 euros.

Expediente: MA-03-Archidona-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Archidona.  
Importe: 14.624,64 euros.

Expediente: MA-06-Coín-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Coín.  
Importe: 14.323,72 euros.

Expediente: MA-07-Cortes-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.  
Importe: 14.323,72 euros.

Expediente: MA-08-Estepona-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Estepona.  
Importe: 14.624,64 euros.

Expediente: MA-09-Guaro-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Guaro.  
Importe: 14.022,8 euros.

Expediente: MA-10-Mijas-mayo-02.  
Entidad: Ayuntamiento de Mijas.  
Importe: 14.323,72 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 22 de noviembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de abril de 2002, y la Orden de 25 de junio de 2002, que modifican la de 29 de mayo, por la que se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía y se prorroga la efectividad del plazo recogido en la misma, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», aplicación 0.1.13.00.01.29. .761.01.32B .9.